



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875951

Fecha: 2026-07-13 22:00

Página 1 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Bogotá D.C.

Señor

GONZALO MANUEL URUETA SALAZAR

guruetasalazar@gmll.com

Referencia: Respuesta a los radicados 20266303631612 del 19 de junio de 2026 y 20266303758562 del 25 de junio de 2026.

Respetado Señor: Urueta Salazar

En atención a la comunicación identificada con los radicados internos de la referencia, en los cuales solicita:

"Buenas tardes, solicito estado de embargo a nombre de Gonzalo Manuel Urueta Salazar, identificado con cc 85450393

ASUNTO: SOLICITUD LIQUIDACIÓN OFICIAL Y ACUERDO DE PAGO TOTAL RADICADO 202502951340

Yo, GONZALO MANUEL URUETA SALAZAR, CC 85.450.393 de Santa Marta, residente Calle 8 #10-82 Gaira, solicito:

- 1. Liquidación oficial actualizada a la fecha del proceso 202502951340 por atención médica mayo 2016. Capital + intereses + costas exactos para pago total inmediato.*
- 2. Aplicar beneficio/descuento por falta de notificación Art 826 E.T. y por ser deuda de 2016, si procede.*
- 3. Al recibir pago, emitir paz y salvo y oficiar en máximo 48h el levantamiento de reporte a centrales CIFIN/Midatacredito y liberación de libranzas, por perjuicio irremediable al negarme crédito para problemas familiares."*

Al respecto procede la Oficina a informar al peticionario que, le serán expuestos los motivos por los cuales se dio inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, el estado procesal en que se encuentra, las medidas cautelares decretadas con ocasión de este, en los siguientes términos:

❖ **De las razones para promover la actuación administrativa:**

Dando respuesta a su petición: Por principio de inmediatez, cuando se produce un accidente de tránsito por vehículo automotor carente de SOAT, el Estado a través del entonces FOSYGA hoy ADRES en cumplimiento de la obligación constitucional de



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875951

Fecha: 2026-07-13 22:00

Página 2 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

garantizar la vida y salud de sus ciudadanos, asume los gastos por los servicios médicos prestados a la víctima de accidente de tránsito, hasta los montos establecidos en el Decreto 056 compilado en el Decreto 780 de 2016, y procede al cobro de los mismos en contra del propietario del vehículo que incumplió su obligación de adquirir el seguro obligatorio SOAT.

Por lo anterior, la actuación administrativa de la ADRES surge únicamente con ocasión de los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, y al dirigir el cobro contra quien para la fecha de dicho evento figuraba ante el Estado como propietario del vehículo o conductor del mismo, que causó las lesiones, se hace referencia a la omisión de un deber legal atribuida a quien permita la circulación de un vehículo que estando a su nombre, no cuente con una póliza de seguro obligatorio - SOAT, legal y vigente al momento de un accidente de tránsito.

En consecuencia, de conformidad con las normas que regulan el proceso de cobro que nos ocupa, se tiene que quien figure ante el Estado como propietario de un vehículo o en su defecto como conductor del mismo, es la persona responsable de cumplir con las obligaciones que se deriven de tal derecho, por consiguiente, el propietario inscrito de un automotor carente de SOAT que resulte implicado en un accidente de tránsito, le corresponde asumir la responsabilidad frente a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, que reciban los afectados en calidad de beneficiarios o víctima de tales siniestros, los cuales en su debido tiempo fueron asumidos económicamente por la ADRES, siendo procedente el proceso de repetición contra el señor **GONZALO MANUEL URUETA SALAZAR** pues para la fecha de la ocurrencia del siniestro, era el propietario del vehículo de placa FRD11B, constatándose la ocurrencia del accidente de tránsito, en el cual se vio involucrado el vehículo de propiedad de la peticionaria, tal como se puede evidenciar en el formulario FURIPS extractado a continuación

Datos del propietario del vehículo				
Primer Nombre	GONZALO	Segundo Nombre	MANUEL	
Primer Apellido	URUETA	Segundo Apellido	SALAZAR	
Tipo Identificación	CC	Número Identificación	85450393	
Dirección	CLL 8 N 10 82 GAIRA		Teléfono	4223403
Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA	

Constando la ocurrencia del siniestro vial en el mismo informe así:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875951

Fecha: 2026-07-13 22:00

Página 3 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Datos del Evento:

Naturaleza del evento:	01 - Accidente de tránsito	Descripción Del Otro Evento	
Descripción Del Evento			
Dirección Evento	CR 14 CLL 12	Fecha Evento	1/05/2016 3:30:00 a. m.
Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA
		Zona Ocurrencia del Evento	Urbana

Datos del Vehículo Involucrado:

Estado Aseguramiento	No asegurado	Marca	SUZUKI	Placa	FRD11B
Código Aseguradora		Número Póliza		Tipo de Vehículo	Particular
Fecha Inicio Vigencia		Fecha Fin Vigencia		Intervención Autoridad	No
Número Radicado SIRAS		Cobro por agotamiento tope Aseguradora	No		

Adicional a lo anterior, el vehículo de placa FRD11B, para la fecha de los hechos, esto es, el día 01 de mayo de 2016, no contaba con el Seguro Obligatorio de Tránsito- SOAT, como se demuestra a continuación según informe Fasecolda:



Edwin Enrique Rodríguez Niño - Contratista

Inicio MUI ECAT JRD Servicios BDUA ERP

lunes, 13 de julio de 2026

Administrador de Reportes

Seleccione un Reporte: REPORTE POLIZAS Ver reporte

Numero Identificación NULL Placa FRD11B Ver informe

1 de 1 Buscar Siguiente

Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedición	Código aseguradora	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres Apellido
19703023	13/03/2008	13/03/2009	13/03/2008	AT1329	CC	85450393	URUETA SALAZAR GONZ/ MANUEL
19703023	13/03/2008	13/03/2009	19/11/2008	AT1329	CC	85450393	URUETA SALAZAR GONZ/ MANUEL
20443422	13/03/2008	13/03/2009	19/11/2008	AT1329	CC	85450393	URUETA SALAZAR GONZ/ MANUEL
130942439493	01/04/2009	01/04/2010	01/04/2009	AT1309	CC	85450393	URUETA SALAZAR GONZALOMANUEL
130965011240	10/05/2010	10/05/2011	10/05/2010	AT1309	CC	85450393	URUETA SALAZAR GONZALOMANUEL
130998309422	29/05/2012	28/05/2013	28/05/2012	AT1309	CC	85450393	URUETA SALAZAR GONZALOMANUEL

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875951

Fecha: 2026-07-13 22:00

Página 4 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Por lo anterior, queda demostrada la existencia del evento, y el deber legal en cabeza de la ADRES de recuperar las sumas pagadas con ocasión del accidente de tránsito sin SOAT y la responsabilidad que sobre usted recae en su calidad de propietaria del vehículo.

❖ De la actuación procesal:

El Director de Otras Prestaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social -ADRES, en el marco de la competencia conferida en el artículo 6° de la Resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, mediante la Resolución No. **40147 de fecha 28 de octubre de 2019**, ordenó el cobro en contra del señor **GONZALO MANUEL URUETA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **85.450.393**, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$351.550)**, indicando que esta suma debe ser indexada durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición de dicho acto administrativo, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago, todo en relación con el accidente ocurrido el día 01 de mayo de 2016 en el que se vio involucrado el vehículo de placas FRD11B de propiedad de la peticionaria.

El acto administrativo fue legalmente notificado por publicación del aviso en la página web de la entidad, el día 14 de octubre de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esto ante la imposibilidad de realizar notificación personal.

Fenecido el término de traslado de que trata el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el deudor no ejerció su derecho de contradicción con la impugnación del acto, por lo cual, la Resolución **40147 de fecha 28 de octubre de 2019**, cobró ejecutoria el día 02 de noviembre de 2021, conforme con lo preceptuado en el numeral tercero (3°) del artículo 87, ib.

Ahora bien, en firme y ejecutoriada la Resolución 340147 de fecha 28 de octubre de 2019, la Oficina Asesora Jurídica en uso de sus facultades legales previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos del 98 al 101 de la Ley 1437 del 2011, el Libro V capítulo II título VIII del Estatuto Tributario Nacional, numeral 4° del artículo 11 del Decreto 1429 de 2016 y el artículo 16 de la Resolución 1012 de 2022 y demás normas concordantes, mediante Resolución 0008577 del 22 de marzo de 2024, esta Oficina libró mandamiento de pago contra el señor **GONZALO MANUEL URUETA SALAZAR** ya identificado por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS**

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875951

Fecha: 2026-07-13 22:00

Página 5 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$351.550) más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

❖ **De las medidas cautelares:**

La Oficina Asesora Jurídica, en aplicación de los artículos 825-1, 837, 837-1, 838, 839, 839-1 y 839-2 del Estatuto Tributario Nacional, a través del mandamiento de pago referido, decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs y demás productos financieros de los que sea titular el obligado en las entidades financieras con funcionamiento a nivel Nacional, limitándose la medida en la suma equivalente a **SETECIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$703.100)**, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

Así mismo es pertinente señalar que a la fecha, no se han constituido los títulos de depósito judicial a favor de esta obligación.

Es de tenerse en cuenta, que el fundamento de las medidas cautelares recae en la obtención efectiva del pago total de la obligación, como se ha señalado, el cual se pretende no resulte ilusorio, en este sentido, la Honorable Corte Constitucional¹ se ha pronunciado a cerca del concepto de estas, previendo:

"Para la Corte, las medidas cautelares, son aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada. Por ello, esta Corporación señaló, en casos anteriores, que estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de la decisión que se adopte, porque los fallos serían ilusorios si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados, impidiendo la destrucción o afectación del derecho controvertido". (Subrayado fuera del texto original).

Con el ánimo de dar respuesta al punto 1 de su petición: se procedió a indexar y actualizar la obligación contenida en la Resolución 40147 de fecha 28 de octubre de 2019 y se proyectó el valor de la deuda con dos (2) posibles fechas de pago, así:

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-379 del 27 de abril de 2004. Magistrado Ponente: Dr. ALFEDRO BELTRÁN SIER



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875951

Fecha: 2026-07-13 22:00

Página 6 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

- **Hasta el 17 de julio de 2026 \$ 602.100**
- **Hasta el 24 de julio de 2026 \$ 602.994**

Hasta tanto no sea cancelada la obligación en su totalidad, no se expedirá resolución que decrete la terminación del proceso de cobro coactivo iniciado en su contra por pago total de la obligación **como tampoco se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.**

Dando respuesta al punto 2 de su petición: queda vislumbrado que, si bien para el caso que nos ocupa no fue posible notificar personalmente, ni por aviso el acto administrativo que contiene la obligación contra el señor **GONZALO MANUEL URUETA SALAZAR**, lo cierto es que al efectuarse la notificación por publicación del aviso en la página web de la Entidad, siendo esta un mecanismo subsidiario, se ejercitó conforme lo ordenado por las normas citadas en las premisas precedentes, cumpliendo a cabalidad con el principio de legalidad y con el pleno respeto de los derechos fundamentales y constitucionales de los que es titular el obligado.

Así mismo; Se informa al peticionario, que el artículo 355 de la Constitución Política señala en términos generales que ninguna entidad pública pueda condonar o perdonar deudas a cargo de personas naturales o jurídicas de derecho privado, por cuanto las obligaciones que aquí se ejecutan corresponden a una renta de destinación específica, es decir, aportes a salud, con amparo constitucional; situación que conlleva a que dentro de los procesos de cobro que adelanta ADRES exista prohibición de exoneración y/o condonaciones de deudas con sus respectivos intereses, por tanto no es posible acceder a su petición y no se aplicará ningún tipo de condonación o “rebaja de la deuda”.

Dando respuesta al punto 3 de su petición: una vez se realice el pago, el peticionario debe remitir el soporte del mismo a través del correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co de esta forma, esta Oficina dentro del plazo del derecho de petición expedirá la correspondiente Resolución que de terminación, archivo al proceso de cobro coactivo y levantamiento de medidas cautelares, siendo de gran importancia aclarar que la ADRES no genera ningún tipo de reporte a centrales de riesgos.

Respecto de la solicitud de emisión de un paz y salvo se aclara que ADRES no expide PAZ y SALVO, expide actos administrativos mediante los cuales decreta la terminación del proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta que estos versan sobre obligaciones cuyas reclamaciones fueron reconocidas y pagadas por la ADRES. Puede suceder con

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875951

Fecha: 2026-07-13 22:00

Página 7 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

posterioridad al reconocimiento y pago, que las IPS radiquen nuevas reclamaciones por atención médica prestada a la víctima del mismo siniestro.

Es oportuno señalar, que para realizar el pago total de la obligación o los correspondientes abonos sin perjuicio de los intereses que puedan generarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

- **Cuenta Corriente No. 30903860- 2 del BBVA** a nombre de ADRES – “Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones”, NIT. 901037916-1, debiendo utilizar como referencia, el concepto de pago **“Recaudo Directo” y el código de verificación de cuatro dígitos 0002**, el número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Igualmente podrá realizar sus pagos del convenio 5531-ADRES Procesos de Repetición asociado a la Cuenta Corriente 309-03860-2, en cualquier **OFICINA DE BBVA** del país a continuación te explicamos como:

Paso1. Ubica la oficina más cercana a ti.

Paso2. Indícale al cajero que realizarás un recaudo de BBVA al código 5531 denominado ADRES con excepción por banca de gobiernos denominado ADRES PROCESOS DE REPETICIÓN.

Paso3. Entrega la información requerida por el cajero de la sucursal o del punto de corresponsalía.

Paso4. Él te entregará un comprobante de dicha transacción una vez procese el recaudo en el sistema.

- **Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2 del Banco Agrario de Colombia** a nombre de ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”, NIT. 9010379161, debiendo utilizar los siguientes datos:

El código de convenio: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Referencia 2: Número de teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224875951

Fecha: 2026-07-13 22:00

Página 8 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Cualquier, duda, inquietud o información adicional que requiera podrá ser elevada al correo electrónico dispuesto por la entidad correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Mónica Torres Sánchez
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

MONICA TORRES SANCHEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Elaboró: Edwin Rodríguez Niño. *ER*

Expediente GONZALO MANUEL URUETA SALAZAR C.C. 85.450.393